

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0209, Sucesión de EULISES MATALLANA MONROY

Sería del caso aprobar la partición de que trata el documento digital No. 42 de la actuación, pero notorio es que el acta de la diligencia de presentación de inventarios y avalúos (documento digital No. 28) tiene grandes inconsistencias y omisiones pues, de un lado, no se da allí noticia de un aclaratorio del nombre acertado de la cesionaria de los derechos herenciales que interviene en el proceso y de otro lado no se refiere a los reales valores asignados a las partidas consistentes en bienes inmuebles, haciendo eco de lo que expresamente impone el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, es imprescindible que dicha acta se corrija y que a partir de allí la partición se realice nuevamente con los valores que jurídicamente corresponden.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Se ordena al Citador del Despacho, quien fue el empleado que asistió al funcionario en el trámite de la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, que tuvo lugar el día 2 de marzo de 2.023, elabore el proyecto del acta de dicha audiencia de manera correcta, esto es, escuchando atentamente lo que allí fue ordenado por el Despacho y sin seguir de manera automática formatos anteriores. Para presentar dicho proyecto se le concede al referido empleado el término de un (1) día.

Una vez elaborado el referido proyecto con los datos correctos, se procederá a su firma y a su incorporación en el expediente digital.

2. Una vez incorporada el acta de marras con los datos y ordenes correctos, deberá la partidora realizar la labor de distribución de la herencia a ella confiada en un término de veinte (20) días.

Con todo, para efectos prácticos, se memoran los valores asignados a las partidas en la diligencia del 2 de marzo de 2.023, así: (i) Partida primera: \$453.822.000.00; (ii) Partida segunda: \$484.594.500.00; (iii) Partida tercera: \$15.000.000.00.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cae5b201e3278fd719e2e365de97b2524cd506a9a1cd98dfa0c5c6bfbc367c**

Documento generado en 17/10/2023 04:38:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**